

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.250-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y CERRAMIENTO DE EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-26-0048 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/08/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 09 SEP 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

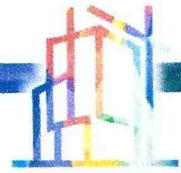
PRIMERO: MUNICIPIO DE MONTERIA identificado con NIT **8000967341**, representado legalmente por **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.770.731**, quien figura como titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y CERRAMIENTO DE EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **K 1E 3A 12** barrio Santa Fe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-00-00-0388-0001-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-104032** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...). El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 11 de junio de 2026 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **01491** y notificada en debida forma al señor Hugo



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.250-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y CERRAMIENTO DE EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-26-0048 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/08/2026

FECHA DE EJECUTORIA

09 SEP 2026

Fernando Kerguelen García, a través del correo electrónico s.infraestructura@monteria.gov.co, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 12 de junio de 2026, **los cuales se vencían el día 06 de julio de 2026**, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron todas las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes las siguientes observaciones del acta:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Observación general No. 3

Teniendo en cuenta que el predio contiene construcción existente, se deberá aportar copia de las licencias anteriores con sus respectivos planos sellados. De lo contrario se deberá anexar a la solicitud RECONOCIMIENTO de obra de la construcción existente. Es decir, la solicitud sería **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y CERRAMIENTO DE EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO**, para la solicitud de reconocimiento se deberá anexar lo siguiente:

- Planos del levantamiento de la construcción existente firmados por el arquitecto responsable.
- Peritaje técnico estructural firmado por un ingeniero.
- Aportar firma a puño y letra del profesional encargado del peritaje técnico en formulario único nacional, en la casilla "otros profesionales especialistas".
- Aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del ingeniero encargado del peritaje técnico.
- De ser el profesional encargado del levantamiento arquitectónico diferente al arquitecto proyectista, también se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia y firma en formulario único nacional del profesional.

Respuesta: *dada la magnitud del proyecto y teniendo en cuenta que el área resultante es mayor a 2.000m², el peritaje técnico estructural aportado no es suficiente para determinar la estabilidad de la construcción, se debe anexar lo siguiente:*

- Estudio de vulnerabilidad sísmica debidamente firmado por profesional responsable a puño y letra. El Análisis de vulnerabilidad sísmica debe contener año de antigüedad de la construcción y registro fotográfico impreso a color donde se evidencie el estado actual de la construcción.
- Firma del profesional responsable de la vulnerabilidad en el formulario único nacional, casilla otros profesionales especialistas
- Aportar copia de la matrícula profesional y copia de certificación de vigencia de la matrícula profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) de Ingeniero Civil responsable del Análisis de vulnerabilidad sísmica.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.250-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y CERRAMIENTO DE EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-26-0048 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/08/2026

FECHA DE EJECUTORIA

09 SEP 2026

- Estudio de suelo debidamente firmado por profesional responsable a puño y letra.
- Firma del ingeniero civil geotecnista en el formulario único nacional, casilla ingeniero civil geotecnista.
- Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de fundaciones del **Ingeniero Civil Geotecnista** responsable relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de postgrado en el área de geotécnica.
- Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión. "Debe contener nombres y apellidos completos y número de matrícula profesional del Ingeniero Civil revisor para la firma a puño y letra del mismo".
- Aportar firma a puño y letra del ingeniero civil en la casilla revisor independiente, del formulario único nacional.
- Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) y copia de certificaciones que acrediten estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras del **Ingeniero Civil Revisor Independiente** responsable de la revisión del diseño estructural relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin.
- El revisor independiente también deberá firmar análisis de vulnerabilidad sísmica y planos estructurales si se aportan, incluir "una casilla dentro del rótulo" con nombres y apellidos completos y número de matrícula profesional del Ingeniero Civil revisor para la firma a puño y letra del mismo.)

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y CERRAMIENTO DE EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-26-0048**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y CERRAMIENTO DE EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. 



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.250-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION PARCIAL Y CERRAMIENTO DE EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-26-0048 DEL 03 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/08/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

09 SEP 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-26-0048** del 03 de marzo de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. *[Signature]*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. *[Signature]*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *[Signature]*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *[Signature]*